

El señor Echecopar.—Exmo. señor: Existe una partida, así es que no se debe preocupar de ese punto el H. señor Orihuela.

El señor Elguera.—Existe, Exmo. señor, partida para la subvención del departamento de Amazonas y para el departamento de Tacna.

El señor Presidente.—Insiste el H. señor Orihuela en el aplazamiento de esta partida?

El señor Orihuela.—Sí. Exmo. señor.

Consultado el aplazamiento, no resultó número para resolverlo, por lo que S.E. declaró que quedaba el asunto conforme al reglamento para segunda votación.

Siendo la hora avanzada S.E. levantó la sesión.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar.

28a. sesión del viernes 20 de setiembre de 1907.

Residencia del H. Sr. Dr. Barrios

abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Carmoña, Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferreyros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loreda, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que exonera del pago de derechos á las estífigies de los Sagrados Corazones, destinadas al culto de la ciudad del Cusco.

El que exonera de derechos las imágenes de los Corazones de Jesús y María, destinados al culto de la ciudad de Ayabaca.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que vota en el presupuesto departamental de Lima L.P. 400 para

la construcción del local de la Compañía Nacional de bomberos "Cospolita."

El que vota en el presupuesto departamental del Cuzco, L.P. 300 para construcción de una compuerta en el lugar denominado Sappi sobre el río Huatanay.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que concede permiso á doña Francisca de la Fuente, pensionista del Estado, para continuar residiendo en el extranjero.

A la Comisión de Gobierno.

El que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Cajatambo.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

El que concede permiso á don Thomas O' Conner para aceptar un consulado.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en el proyecto que vota partida para la reparación de la iglesia parroquial de Andahuaylas.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la resolución que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Leonidas Narvarte.

De la que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Santiago Belisario Flores.

A sus antecedentes.

De los mismos, solicitando remisión á esa Cámara de las observaciones del Ejecutivo á la ley que exonerá del pago de derechos el guano que se emplea en la agricultura nacional.

S.E. dispuso que por secretaría se hiciera la remisión que se solicita.

De don Samuel Arias Pozo, remitiendo los documentos que acreditan su elección como senador suplente por el departamento de Ayacucho.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en la ley que crea en la provincia de Trujillo un juzgado especial de primera instancia para el despacho de los asuntos criminales.

De la de Beneficencia, en el pro-

yecto que se convierte al hospital de San Juan de Dios de Huancavelica.

De las de Constitución y Culto, el proyecto que suprime el artículo 30.º de la ley No. 299, sobre creación del obispado amarca.

A la orden del día:

Pasaron á la orden del día los dictámenes de la Comisión Auxiliar de Presupuesto y los de la Comisión de Justicia con firmas incompletas por haber transcurrido más de 24 horas en este estado, emitidos en los siguientes proyectos:

En el proyecto que crea una agencia fiscal en cada una de las provincias de Lurigancho y Parinacochas.

En el que crea la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Cangallo.

En el que establece una agencia fiscal en la provincia de Andahuai-

Igualmente pasó á la orden del día por haberse presentado dictamen en minoría, el de la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto que aumenta en Lip. 400 la partida para gastos del consejo superior de educación.

Quedó en mesa por estar con firmas incompletas, el de la Comisión de Premios, en la solicitud de doña Carmen Olavegoya vda. de Correa, sobre premio pecuniario

SOLICITUDES

De don Alberto Lafón, pidiendo la resolución de su expediente sobre crédito.

A sus antecedentes.

De doña Adelaida Pacheco vda. de Orihuela, solicitando un premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

PROYECTOS

De los señores Moscoso Melgar, Valencia Pacheco y Reinoso, haciendo extensivo al "Diario Judicial" de Arequipa, las concesiones de que goza el del mismo nombre en esta capital.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones Principal de Gobierno y de Justicia.

Del señor Flores, separando el servicio del archivo del de la mesa de partes del Ministerio de Gobierno, y nivelando el haber del oficial de partes con el del archivero.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones Principal de Gobierno y Auxiliar de Fomento.

DETALLES

El señor Carmesí, deporando tener que informar á la Cámara el que no se haya satisfecho por el Ministerio las clamorosas quejas de los habitantes de Chiclayo, no obstante de haberse solicitado del señor Ministro de Fomento por los representantes del departamento con tenacidad constante, que se envíe fluido vacuno y un vacunador á ese departamento, pide que se oficie á dicho señor Ministro preguntándole por qué razón, después de tantos reclamos y de haber transcurrido tanto tiempo no se manda á Chiclayo un vacunador ni un poco de fluido.

S. E. manifiesta á su señoría que se pasaría el oficio solicitando informe sobre los puntos á que se refiere.

El señor Capelo, que se pase un tercero oficio al señor Ministro de Justicia, diciéndole los datos tivos al número de causas civiles y civiles ingresadas á cada año en la república y el número de las despachadas, en el último año, ya que no lo ha hecho á mérito de los dos oficios anteriores.

El señor del Río, que se oficie al Ministerio respectivo para que se sirva informar sobre el estado en que se encuentra la ejecución de la ley dictada el año último, ordenando la publicación de la obra "Autores Peruanos."

S. E. atendió ambos pedidos.

El señor Reinoso, que el año último presentó un proyecto para que constituyera una comisión mixta, á fin de que estudiara una tarifa de derechos específicos y presentara al Congreso el respectivo proyecto de ley, proyecto que quedó en suspenso porque el señor Ministro de Hacienda ofreció presentar otro con la tarifa que se estaba imprimiendo; y como ya no sería posible, aunque se remitiera, que se sancionara y pusiera en vigencia, es conveniente que se estudie ese proyecto, y pide á S. E. se sirva enviar el celo de la Comisión respectiva para que emita dictamen.

S. E. excitó el celo de la Comisión que conoce del proyecto de su señoría.

ORDEN DEL DIA

Incorporación del senador suplente por Ayacucho, coronel don Samuel Arias Pozo.

El señor Secretario leyó:

Julio 25 de 1907.

Señor don Samuel Arias Pozo.

Tenemos la honra de poner en conocimiento de usted que ha sido elegido Senador suplente por este Departamento, según resulta del acta subsiguiente, que á la letra dice:

Sesión del 23 de julio de 1907.— Presidencia del señor Ismael Bendezú.—En Ayacucho, capital del departamento de su nombre á los 23 días del mes de julio del año 1907, reunidos los que suscriben, miembros de la Junta Electoral de este departamento, bajo la presidencia del señor Ismael Bendezú, delegado de la Junta Nacional, procedieron á hacer el escrutinio general de los votos emitidos en la provincia de su jurisdicción para un senador propietario y tres suplentes. Al efecto, se dió lectura á las actas de cada una de las Juntas escrutadoras, con excepción de las que corresponden á las provincias de Parinacochas y La Mar por no haberse realizado elecciones en la primera y haber declarado nulos todos los actos practicados por la Junta de Registro de la segunda por la Junta Nacional, y hecho el cómputo general de los sufragios, se obtuvo el resultado siguiente: Para senador propietario, don Francisco P. del Barco, 1250 votos; don Juan Domingo Castro, 1900 votos, y diversas personas para el mismo cargo, 23 votos; para senador suplente, don Andrés Vivanco, 2355 votos; don Samuel Arias Pozo, 2273 votos; don Juan E. Lama, 1753 votos; don Eduardo G. Pérez, 807 votos, y diversos ciudadanos para el mismo cargo, 53 votos. Siendo 2573 el número de electores que han sufragado en el departamento y no habiendo obtenido mayoría absoluta del tercio legal ninguno de los candidatos de la senaduría en propiedad, declararon que no ha habido elección conforme á la ley para un senador propietario, y habiendo obtenido dicha mayoría absoluta para senadores suplentes los ciudadanos don Andrés Vivanco, don Samuel Arias Pozo y don Juan E. Lama, los proclamaron como tales, acordaron re-

mitir á los elegidos una copia de esta acta para los efectos del artículo 28 de la ley electoral y hacer lo mismo con el señor Ministro de Gobierno, los secretarios de la honorable Cámara de Senadores y el Prefecto del Departamento, en cumplimiento del artículo 79 de la ley citada. Mandaron publicar por carteles esta acta y firmaron la presente constancia.—Ismael Bendezú, presidente; M. Benigno Gallirgos, delegado por Cangallo; Federico Ruiz de Castillo, delegado por Lucanas; Francisco Velarde Alvarez, delegado por Huanta; Gregorio H. Ayvar, delegado por La Mar, y José Antonio Vivanco, delegado por Parinacochas; Mariano Valdivia, adjunto del partido constitucional; Crisanto Fajardo, adjunto del partido liberal; Benjamín Hurro, adjunto del partido civil.

Lo que comunicamos á usted para los fines de ley.

Dios guarde á usted.

Ismael Bendezú, presidente; M. B. Callirgos, delegado por Cangallo; Francisco Velarde Alvarez, delegado por Huanta; Federico Ruiz de Castillo, delegado por Lucanas; José Antonio Vivanco, delegado por Parinacochas; Gregorio H. Ayvar, delegado por La Mar.

Hecha la confrontación de actas y firmas prescritas por la ley electoral y habiéndose encontrado conformes, el señor Presidente declaró expedito para incorporarse, como suplente por Ayacucho, al señor coronel don Samuel Arias Pozo.

Redacción de la ley que crea un juzgado del crimen en la provincia de Trujillo.

En seguida se aprobó sin debate la siguiente redacción:

Comisión de Redacción:

El Congreso, etc.

Ma da la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Trujillo un juzgado especial de primera instancia para el despacho de los asuntos criminales.

Art. 2o.—Los jueces de primera instancia en lo civil conocerán en revisión de las resoluciones de los de paz de la misma provincia.

Art. 3o.—Asignase al juez del crimen el haber señalado al juez

de aguas de dicha provincia, que cesa á mérito de esta ley.
Comuníquese. etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión:
Lima, setiembre 18 de 1907.
Carlos Forero.—J. J. Reinoso.—J.
A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Amazonas.

El señor Presidente.—En la sesión de ayer quedó para segunda votación la partida 8 del capítulo de ingresos del departamento de Amazonas.

El señor Reinoso.—Pido que se reabra el debate, y suplico al H. señor Secretario que lea la ley de 1883

El señor Presidente.—Se reabre el debate.

El señor Secretario (leyó).

Lima, setiembre 15 de 1888.

Exmo. señor:

El Congreso en atención al estado deficiente de las rentas de los departamentos de Taená y Amazonas:

Ha resultado

Que el Poder Ejecutivo cubra con las rentas generales de la Nación, el déficit que resulta en los presupuestos de los referidos departamentos.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Manuel Candamo.—Presidente del Senado.—Manuel María del Valle.—Presidente de la Cámara de Diputados.—Leonidas Cárdenas.—Senador Secretario.—Teodomiro A. Gadea, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Lima, setiembre 27 de 1888.

Cúmplase, regístrese y publíquese.
Rúbrica de S.E.

Aspíllaga

—
El señor Reinoso.—Como se ve por la ley que se acaba de leer, no puede estar vigente hasta la fecha. Esta ley fué para ese año, porque dice se cubrirá con rentas generales el déficit que resulta: este presente de indicativo indica que era entonces que debía regir la ley, si diera resultado, entonces sí se podría decir que esta ley estaba vigente y tan es cierto esto, que para los

departamentos de Taená y Moquegua tuvo que dictarse después leyes especiales, y, además, hay que tener presente el hecho de que en el presupuesto vigente no figura esa partida y que en el proyecto del Ejecutivo no se ha presentado porque éste no encuentra en que apoyarla y mal puede figurar el año entrante desde que no tiene ley en que fundarse.

El tenor literal de esa ley, está acreditando que fué dictada sólo para esa época. Si el verbo estuviera en subjuntivo, entonces sí podría decirse que rige hasta ahora.

Además, como esa ley tuvo por objeto cubrir un déficit que resultó en una época en el Presupuesto Departamental de Amazonas, ha fenecido, evidentemente, una vez satisfecha esa necesidad; porque no es posible concebir que se haya dado con el carácter de permanente, desde que no se podía saber si después de cuatro, ocho y diez años, habría ese mismo déficit, dada la variación que podían experimentar las rentas de esa institución.

No ha podido, pues, tener ese carácter la ley á que se acaba de dar lectura.

El señor Echeverría.—Esta es una cuestión de gramática; pero que resulta á favor del departamento de Amazonas por la práctica de veinte años, en que todos han entendido lo contrario de lo que quiere el H. señor Reinoso que diga ahora la gramática.

No habría sido posible redactar la ley de esta manera: se cubrirá el déficit que resulte; porque cuando se dió esta ley se trataba de cubrir el déficit de un año y no de los años posteriores. Y el señor Reinoso, como miembro de la Comisión de Redacción, aunque la ley hubiera tenido carácter trascendente á los años posteriores no habría podido redactarla de otra manera.

Ahora, el señor Reinoso no se fija en que esta ley no sólo contiene este presente de indicativo, sino también un fundamento que le dá carácter de subsistente en varios años. Dice: "la deficiencia de las rentas de Amazonas para atender á esta necesidad ", que no es de un año, que puede ser de varios.

Es por ese fundamento que se dispone la manera de atender á esa necesidad de carácter trascendente á varios años. Puesto que el fun-

damento ha subsistido, la regla establecida por la ley tiene que ser igual, porque donde hay la misma necesidad hay el mismo derecho y es preciso ver el mismo modo de satisfacerla.

No conduciría á nada estar dando todos los años una ley para la misma cosa.

Así es que no pudiendo haberse redactado la ley el año que se dió de otra manera, y habiéndosele reconocido fuerza y vigor en años posteriores como lo comprueba la práctica volver ahora atrás á hacer esta interpretación restrictiva, declarando sin validez lo que se ha declarado válido durante 20 años, es verdaderamente inconducente.

Es además, este, un asunto sencillo, y yo no encuentro solidez en este sumo vigor con que se quiere interpretar esa resolución.

Por otro lado, conviene que la Cámara sepa que en el presupuesto de 1906 se votó la partida correspondiente para atender á este déficit; que no se llegó á disponer de la totalidad de ella, como consta en el balance remitido por el Gobierno; que se ha pagado 300 y tantas libras al médico doctor Rufino López Torres, que fué nombrado por gestión del H. señor Elguera, y que se constituyó en Amazonas permaneciendo allí el tiempo que le permitieron sus circunstancias personales hasta que renunció el cargo, y que quedó un sobrante que no se ha consignado en el Presupuesto Departamental de Amazonas de este año, pues la partida actual está redactada exactamente como la del año anterior. En el Presupuesto General es cierto que no aparece la partida pero esto no quiere decir que no debe votarse, la ley lo manda y en cumplimiento de ella debe ponerse. Como no se consiguió partida en el Presupuesto, el Gobierno no ha remitido á Amazonas tales fondos; así es que el peligro de que se ha hablado de que los tesoreros, que tienen fianza, y el presidente de la Junta Departamental, que sabe cumplir su deber, estén malversando esos fondos es un argumento aducido en esta cuestión; pero no una realidad. En Amazonas se requiere que haya médico. La ayuda de la Junta Departamental es justa; tiene intereses por los cuales debe velar, debe procurar que

haya médico y tener lo suficiente para el sostenimiento del hospital y no hay ninguna razón que oponer á la descentralización en materia de estos servicios; si los que son allegados como representantes de los intereses del departamento no son buenos para vigilar los que se refieren á la localidad misma, apenas se puede concebir que el que vive lejos abrigue mayor interés por ellos.

Yo, por estas consideraciones, creo que no hay razón para oponerse á la partida que la ley debe cumplirse y que es mucho pretender forzar, después de veinte años de aplicada, el verdadero alcance que se le ha dado.

El señor Reinoso.—Me permitirá V.E. hacer una rectificación. El H. señor Echecopar trata de resolver la subsistencia de esa ley valiéndose de la parte considerativa que estableció que, por cuanto había déficit, se asignaba una partida para pagarla, y dice SSa. que subsistiendo ese déficit, debe subsistir la ley, pero las leyes no se entienden así, en mi concepto, sino por la parte dispositiva, y la de esa ley fué para el presente y no para señalar una cantidad indefinidamente. De otro modo habría que tomar otra disposición para darle fin.

Por otro lado, creo que los señores miembros de la Comisión van á presentar una modificación, á fin de que los fondos necesarios se proporcionen por el Gobierno en forma de subvención, para pagar el sueldo para el médico y para el sostenimiento del hospital; esto me parece aceptable, pero consignar la partida como está, creo que no es conveniente; me parece que es muy lógico lo que trata de proponer la Comisión.

El señor Rojas.—Excmo. señor, Yo, de ayer á hoy, he cambiado de opinión respecto á la resolución legislativa que se ha leído. Las observaciones que ha formulado el H. señor Reinoso son incuestionables; el modo y tiempo en que está empleado el verbo resultar en esa resolución le da á ésta una carácter puramente transitorio, demuestra claramente que esa resolución sólo se refirió al año para el que fué dictada. Pero en la necesidad de proveer al departamento de Amazonas de los servicios á los cuales estaba

destinada la subvención que le acordaba el Gobierno en mérito de esa resolución, creo que debe adoptarse, por lo menos en lo que se refiere al hospital, la conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Como decía ayer es aceptable que para sostener el hospital en el caso remotísimo de que ese hospital se restablezca en Chachapoyas, se atienda con la partida votada en el Presupuesto General para subvencionar á las beneficencias pobres de la República. Hay, pues, una partida para ese caso remotísimo, y digo remotísimo, por que si bien es cierto que ha existido el hospital y que existe el edificio en que estaba, es improbable, al menos durante algún tiempo, que se restablezca.

Pero tratándose del médico titular, la cosa varía de aspecto, como dije ayer. Yo no creo que sea correcto aplicar á este servicio la partida de gastos de sanidad de manera que á fin de que los Sres. representantes por Amazonas no extrañen q' yo q' debo estar muy interesado por ese departamento, vote en contra de la subsistencia de esa partida, me reservo, si esa partida se desecha, presentar una proposición para que se consigne en el Presupuesto General de la República una partida para el médico titular de Amazonas. En ese departamento ha habido médico titular, como lo dije ayer; yo, recién recibido, he desempeñado ese puesto, posteriormente lo desempeñó el doctor Rodríguez que, como yo, es natural del lugar; pero después que el señor Rodríguez dejó el cargo no se ha podido conseguir otro facultativo que vaya á allá, por la exiguidad de la renta, pues el Dr. Rufino López Torres no fué como médico titular, sino en una comisión como médico sanitario. De manera pues, que si la partida es rechazada, me reservo presentar un proyecto para que en el Presupuesto General se vote una para el médico titular de Amazonas.

El señor Del Río.—No es completamente exacta la afirmación del H. señor Echecopar de que hace veinte años se viene consignando esa partida. El hecho no es completamente verdadero: en estos diez y ocho años se ha consignado seis ú ocho veces; no se consignó en los presupuestos de 1904 y 1905, no se ha consignado tampoco últimamente. En

los Presupuestos Generales anteriores aparece la partida y por eso se consignó en los departamentales, porque existiendo una partida de ingresos era natural que se votara una de egresos, para establecer la correlación necesaria; pero hoy el Presupuesto General no la contiene.

Ayer, después de terminarse la sesión me constituyó en la biblioteca con los HH. señores García, Rojas y Echecopar y hemos visto que en el presupuesto vigente no existe esa partida y que tampoco figura en el proyecto remitido por el Ejecutivo para el año entrante; de manera que no se puede votar una partida de ingresos, si no existe la de egresos.

Así es que yo apoyaré al H. Sr. Rojas cuando presente el proyecto para arbitrar fondos con el objeto de llenar esas necesidades.

El señor Elguera. —Yo desearía saber por conducto del señor presidente de la Comisión Auxiliar de Presupuesto si los ingresos del presupuesto departamental de Amazonas, cubren los egresos con exclusión de la subvención, y en caso de que ésta se suprima, cómo se llenará el déficit que resulte.

El señor del Río —Exmo señor: Voy á satisfacer al señor presidente de la Comisión Principal de Presupuesto. No hay déficit en el departamento de Amazonas, porque no se han considerado las partidas para el médico y para el hospital. Está saldado. Las trescientas y tantas libras que, como ingreso propio, tiene ese presupuesto, están distribuidas en servicios administrativos, de instrucción y de obras públicas, y hay un pequeño saldo para los gastos imprevistos. Queda, pues, satisfecho Su Señoría.

El señor Elguera. —Quiere decir que Amazonas no tendrá ni médico, ni hospital. Está bien. Si la Cámara resuelve esto, me gustaría saberlo. La muerte está destinada para el Departamento de Amazonas y Dios quiera que no le comprenda á Ancoa y á los demás departamentos de la República.

El señor Presidente. —Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

Dado por disentido, se procedió á votar y resultaron 18 votos en favor y 18 en contra.

El señor Coronel Zegarra. —Creo

que el señor Presidente puede resolver el empate.

El señor Presidente.—En la sala hay mayor número de Senadores. Se va á repetir la votación.

Verificada ésta, resultó aprobada la partida 8 del pliego de ingresos, por 19 votos contra 18.

A continuación se aprobó, en conformidad con el siguiente dictamen, el pliego de egresos que aparece en seguida:

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senado.

Señor:

El proyecto de presupuesto de Amazonas para 1908, remitido por la Junta Departamental y revisado por vuestra Comisión, acusa un mayor ingreso de Lp. 143.4.59, comparado con el presupuesto en ejercicio, en sus propios ingresos; pero en el total de éstos no sucede lo mismo, porque habiéndose suprimido las partidas 6 y 8, la primera de Lp. 2.5.00 por licencias, por corresponder éstas á la instrucción municipal, y la segunda de Lp. 457.3.01, por no estar vigente la resolución legislativa de 27 de setiembre de 1888; queda reducido el capítulo de ingresos del indicado proyecto á solo la cantidad de Lp. 345.7.24.

De esta cantidad se toma para el **Servicio administrativo** Lp. 112.2.00, las mismas que quedan distribuidas en las ocho partidas de que consta, y en la que aparece la partida 2, nueva, con Lp. 12.0.00 anuales para un portero porta-pliegos. En las demás partidas, á excepción de la 5, se votan pequeños aumentos requeridos por la naturaleza de ellas.

En el ramo de **Instrucción** se vota la partida nueva con Lp. 86.2.50, para el fomento de ésta, con arreglo á la ley 162.

En el de **Obras Públicas** se mantiene la partida 10 para el cuidador del puente de Balsas, con Lp., 30, votándose además, Lp. 100, para la reparación de los puentes y caminos del Departamento, á juicio de la Junta, quedando Lp. 17.2.74, que se aplicaba á gastos imprevistos.

Como no se ha considerado la partida 8 del proyecto, en el capítulo de **Ingresos**, ascendente á Lp. 457.3.01, se ha suprimido el capítulo de **Beneficencia**, que es gasto meramente facultativo, inciso, 2º, de la segunda parte del artículo 6º, de la ley de Descentralización Fiscal, que dió origen á las juntas departamen-

tales, capítulo que lo constituyan dos partidas, una con Lp. 300 para un médico titular, y otra de Lp. 200 para subvencionar al hospital de Chachapoyas..

La supresión de la mencionada partida que por otra parte no tiene en qué apoyarla vuestra comisión, no significa en manera alguna la supresión del servicio médico, ni menos la subvención al hospital, puesto que uno y otro los puede seguir haciendo el Supremo Gobierno, como lo ha hecho hasta ahora, ya sea que se halla consignado en el presupuesto de Amazonas la partida, hoy suprimida, como se ve en los de 1906 y 1907, ya sea que no se halla consignado, como en los presupuestos de 1904 y 1905.

Estando, pues, á cargo del Gobierno estos servicios; habiéndolos pagado hace mucho año, por medio de subvenciones á la Junta Departamental de Amazonas, preferible es que para evitar las deducciones que tendría que hacer el Ejecutivo para tomar el 30 por ciento, destinado al fondo de la instrucción y de las cantidades que el mismo dá en forma de subvención, los pague directamente con las partidas del presupuesto general de la República, 7042 A. del pliego ordinario del Ministerio de Fomento y con la 47 del extraordinario del mismo ministerio, votadas, respectivamente, para auxiliar á las beneficencias pobres y para los gastos de sanidad de la República.

En mérito de estas ligeras consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone:

Las siguientes conclusiones:

1º.—Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Amazonas para 1908, que en el pliego aparte acompaña; y

2º.—Que digáis al Ejecutivo que con aplicación á las partidas votadas en el Presupuesto General de la República para auxiliar á las beneficencias pobres y para los gastos de sanidad de la República, mande entregar á la beneficencia de Chachapoyas Lp. 200 anuales y abonar el haber del médico titular de la misma ciudad..

Salvo mejor acertado parecer.

Dése cuenta..

Sala de la Comisión..

Lima, 18 de setiembre de 1907.

César A. del Río—Felipe Fernández—Estéban Santa María

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS PARA 1908

INGRESOS

1o.—Contribución de predios rústicos.	Lp., 243.7.00
2o.—Contribución de predios urbanos....	13.0.00
3o.— Contribución de predios industriales ..	35.9.00
4o.—Contribución de predios eclesiásticos.....	30.5.74
5o.—Multas judiciales.....	2.5.00
6o.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y extraños.....	20.0.00 Lp., 345.7.24

EGRESOS

Capítulo I.

Servicio administrativo

1.—Para un secretario tesorero de la junta..	Lp., 36.0.00
2.—Para un portero..... portaplego	12.0.00
3.—Para útiles de escritorio y portes de correspondencia	6.0.00
4.—Para arrendamiento de local para la junta y oficinas.....	12.0.00
5o.—Para compra de libros.....	3.0.00
6.—Para impresión de los recibos de contribución de libros.....	3.0.00
7.—Para rectificación de matrículas..	16.0.00
8.—Para gastos de recaudación sobre	24.2.00 Lp., 112.2.00

CAPITULO II

Instrucción

9.—Por el 30 ciento para el fondo de instrucción, conforme á la ley 162..	86.2.50
---	---------

CAPITULO III

Obras públicas

10.—Para el cuidador del puente de Balsas	Lp., 40.0.00
11.—Para la refacción de puentes y caminos del departamento.....	100.0.00 Lp., 130.0.00

CAPITULO IV

Imprevistos

12.—Para los de este género	17.2.71
	Lp., 345.7.24

Lima, setiembre 11 de 1907.

César A. del Rio—Esteban Santa María—Felipe Fernández

El señor Presidente.—Conforme á la resuelto anteriormente, se va á votar la partida referente al médico titular y la subvención al hospital, que es correlativa á la partida número 8 que la Cámara ha aprobado.

Practicada la votación, resultó aprobada.

El señor Presidente.—La comisión Auxiliar de Presupuesto, tomando en cuenta, tanto la nueva partida de ingresos, como ésta de egresos, se servirá presentar el balance del presupuesto, para la próxima sesión.

Franquicias á las naves de tránsito en el Callao

El señor Presidente.—Continúa el debate del dictamen de la comisión de Hacienda, en el proyecto de franquicias á la marina mercante en el Callao. El señor Reinoso, que quedó con el uso de la palabra puede hacer uso de ella.

El señor Reinoso.—Excmo señor: Se ha debatido tanto este asunto, que sería inútil ya repetir los argumentos que se han aducido, pues se han repetido tanto que deben estar grabados de memoria; pero deseo hacer constar una circunstancia.

El proyecto del honorable señor Peralta sólo se refiere á las naves que vengan al Callao en demanda de víveres ó de combustible.

Ambas circunstancias están consignadas en nuestras leyes y calificadas como de arribada forzosa.

De manera que las disposiciones que rigen esa materia están vigentes y no pueden ser suprimidas en beneficio de las naves que voluntariamente vengan al Callao, porque estas naves quedarían en mejor condición que las otras que vienen por necesidad.

Si se suprimiera todos los trámites que se han establecido por nuestra leyes para acreditar la arribada forzosa, entonces sí yo no me opondría; y como decía la otra tarde el señor Capelo, esa sería una condición que se impone si se aprueba este proyecto.

No es posible que los buques que vienen voluntariamente, buenos y sanos, queden en mejor condición que los que vienen á mérito de averías ó necesidades imposergables, que no pueden continuar su viaje por falta de elementos necesarios para la vida, ó por falta de combustible.

Esto de un lado, Excmo señor; de otro, como muy bien lo ha manifestado el señor Aspíllaga, no es práctico el hecho de que venga un buque al Callao, tan solo por proveerse de víveres y carbón; y no es práctico, por la situación en que está nuestra costa, porque si suponemos que un buque viene de Europa con destino á Asia ó Oceanía, es completamente inverosímil suponer que va á desviarse su ruta para llegar al Callao. Sólo una suprema necesidad puede obligarlo á hacerlo, y en ese caso, su arribada sería forzosa.

Ahora, si los buques vienen de San Francisco, que son muy contados, no hicieran escala en el Callao, desde luego se comprende que vendrían provistos de todo lo necesario para no verse precisados á recalcar á un puerto del Pacífico y, que tendrían hecha su provisión completa para terminar su viaje en los puertos de itinerario, pase pensar en que haya un tráfico tan notable como el de Europa ó el del Mediterráneo que obligue á esos buques, ó que no los obligue, Excmo señor, que se permitan tocar en el Callao simplemente por el placer de proverse de artículos más caros de los que pueden conseguir en el puerto de salida, eso es inverosímil. Excmo señor.

Por estas razones, pues, reproduciendo todas las que he aducido en los debates anteriores, creo que el proyecto del honorable Sr. Peralta no es oportuno, es decir, que no es útil, no es necesario porque ya los casos á que se refiere están previstos en nuestra ley, y si sólo fuésemos á dictar leyes nuevas, porque no ofrecen peligros, como dice el honorable señor Loredo, tendríamos material para dar leyes á troche y moche con tal de que no ofrecieran peligro. Pero ese peligro existe aquí, Excelentísimo Sr. ese peligro es el del contrabando que contemplaba el señor Capelo, y aún hay otro peligro el de gravamen que importará esto al Estado, porque los impuestos de que se trata de exonerar á las naves son impuestos fiscales que percibe el Estado y que los aplica á la amortización de la deuda del muelle dársena del Callao; sin embargo tratando esto en principio, porque en la práctica no llegará el buque en esas condiciones, tratando esto en principio, digo, el fisco tendrá que despojarse de esos impuestos y la empresa del muelle dársena del

Callao tendrá su derecho de exigir al Gobierno su indemnización, de manera que el fisco perderá, dejará de cobrar y tendrá que pagar, será una pérdida doble para el caso hipotético que se antojase un buque de venir al Callao á proveerse de víveres frescos y de carbón que no hubiese podido obtener en el puerto de salida; por otra parte el principal argumento es este: los únicos artículos de que vendrán á proveerse las naves en el Callao, son víveres y carbón, y esos casos están contemplados en nuestras leyes y considerados de arribada forzosa; por consiguiente el proyecto es inútil desde que todas las condiciones que se requieren para declarar la arribada forzosa están establecidas en nuestra legislación.

El señor Ferreyros.—Voy á permitirme, Excmo. señor, contestar y refutar ciertos argumentos que indudablemente han impresionado el ánimo de los honorables representantes que van á dar su voto en el proyecto que se discute.

Se ha dicho, Excmo. señor, que uno de los principales peligros es el contrabando, que los buques que vengan al Callao por la franquicia que dá esta ley vendrán cargados de mercadería hasta su borda y que, una vez en el Callao, esa mercadería que no figura en los manifiestos para el puerto, será toda desembarcada de contrabando y esto traerá á las rentas fiscales una pérdida que si hoy es del 50 por ciento, con el contrabando será de 75 por ciento.

A esto voy á contestar de la siguiente manera: si ese contrabando fuera tan fácil y posible, todos los buques que vienen con mercadería harían lo mismo, y con más facilidades, porque considerarían en el manifiesto menos carga de la que efectivamente traían y la mandarían á tierra con más facilidades que los buques que vieran de arribada, á los que se pondrían en su fondeadero especial y si les vigilaría debidamente. Pero ese contrabando de fuera á la playa, no debe asustar, es un contrabando muy difícil q' necesita muchos cómplices y tiene muchos peligros, de manera que si se hace es en tan pequeña escala q' no vale la pena tomarlo en consideración. El contrabando de que debe cuidarse es el que se hace de la playa adentro, el que se hace cambiando el número de una póliza ó sustituyendo una palabra ó una ci-

fra por otra; ese es el que abre los forados que asusta con razón al honorable señor Capelo, pero no el contrabando de playa.

El otro argumento que se ha hecho es el relativo á los 12 centavos por tonelada de registro de cada buque, que el Gobierno está obligado á entregar á la dárseña en compensación de una deuda. Este argumento tiene algo de verdad, pero sería en muy pequeña cantidad, porque todos los buques seguirán pagando los doce centavos que hoy pagan, y por lo pronto serán muy pocas las naves que llegan en las condiciones determinadas por esta ley, que no vale la pena tenerlo en cuenta, pues esta ley, si llega á darse, surtirá sus efectos en el porvenir. Hoy sólo se trata de que el comercio extranjero sepa que estamos dispuestos á darle franquicias, pues esta ley, repito, para el porvenir, para cuando se abra el Canal de Panamá y ese derecho de doce centavos por tonelada que viene á ser de doce libras por cada millar de toneladas, es una cantidad insignificante y que á todo lo más que conducirá es á demorar unos meses más la cancelación de nuestra deuda á la empresa del dárseña.

Por otro lado, los honorables señores Aspíllaga y Reinoso nos dicen que ningún buque llegará al Callao, sólo por gozar de la franquicia, porque los víveres y el carbón son aquí más caros que en otros puertos; pero ese argumento no es exacto, como voy á demostrarlo: un capitán inteligente, un armador que manda sus buques, pongamos el caso, de las costas de Chile á Guayaquil, Centro América á California, se hará el siguiente cálculo: yo para hacer el viaje necesito mil doscientas toneladas de carbón, pues en el puerto de origen embarco seiscientas, en el vacío que me queda llevo mercadería que venderé con utilidad; cuando llegue al Callao podré proveerme de carbón y víveres. Ese será el modo de pensar, para hacer que se encaminen los buques hacia el Callao cuando tengan que hacer viajes en nuestra costa.

Por lo demás, si la ley queda escrita y no surte sus efectos, nada habremos perdido, y en cambio habremos manifestado la buena voluntad de dar franquicias á las naves, y habremos satisfecho los deseos de un pueblo, como el Callao, que bien merece las consideraciones del país.

Es todo lo que tengo que decir sobre el particular.

El señor Peralta.—Pido la palabra.

Exmo. señor: En la sesión anterior en que se trató este asunto, el honorable señor Capelo manifestó que al principio se había inclinado en favor del proyecto, pero que al habiendo aceptado yo el consejo que se sirvió darme para que conviniera en una adición que pudiese conciliar los propósitos del Gobierno con la necesidad de darle curso favorable, había determinado que no podía aceptarlo por temor al contrabando. El honorable señor Ferreyros ha demostrado con la mayor claridad que ese argumento no es exacto, y yo voy á reforzar la idea de su señoría.

Tengo aquí en mi poder un pequeño memorandum que permite desvanecer cualquiera duda que se suscite al respecto. En primer lugar, no es posible que en el Callao se realice el contrabando en la forma que dice el honorable señor Capelo, porque por la playa no es fácil hacerlo; hay vigilancia amplia de tres entidades que coadyuvan para resguardar sus intereses. En primer lugar el Fisco, como sabe el honorable señor Reinoso, tiene un personal que se encarga de la vigilancia en tierra y en parte del mar; en segundo lugar, la compañía Nacional de Recaudación tiene también interés en vigilar el contrabando, para lo cual posee un personal suficiente, y en tercer lugar, la empresa del darsena que se interesa porque las descargas y embarques no se realicen por otra parte sino por la darsena, porque para ello tiene monopolio. Ambas tienen, pues, interés en vigilar

Por consiguiente hay tres entidades que aunán sus esfuerzos para evitar el contrabando. Y como prueba de ello, voy Exmo. señor, á tomar como base la comparación, en un quinquenio, de los productos de las rentas de la aduana del Callao; y pido que se sirva tomar el señor taquígrafo nota de las cifras que voy á citar.

En el año 1902, las rentas de la aduana del Callao ascendieron á Lp. 504,024; en 1903, á Lp. 552,926; en 1904, á 609,028; en 1905, á Lp. 612,744; en 1906, que es el quinto año, á Lp. 751,058; y en el curso del presente año, Exmo. señor, ya puede afirmarse que ascenderá de 800,000 libras.

Con estos datos, Invuedo Exmo.

señor, sostenerse, en forma que permita alarmar el criterio del Senado, que el contrabando se hace en proporción tremenda, hasta el extremo de decirse que, si hasta ahora se tiene conocimiento de que absorbe el 50 por ciento puede llegar á ser casi la totalidad de los rendimientos de la aduana? En esto no estamos de acuerdo, y las cifras que acabo de citar son una prueba fehaciente de que tal cosa no sucede.

En cuanto á lo demás, yo me someto de una manera absoluta á que el honorable Senado resuelva el asunto en la forma que estime más conveniente; pero yo como representante del Callao, declaro que este proyecto tiende á dar facilidades para que ese puerto sea visitado por naves, que si no dejan impuestos, dejan una cosa más importante: los consumos, cuyos gravámenes incrementan considerablemente las rentas fiscales.

He dicho.

El señor Capelo.—No pensaba tomar otra vez parte en este debate, pero las opiniones emitidas me obligan á contestarlas.

Desde luego, yo no soy conocedor del arte del contrabando, y en estas condiciones es muy natural que yo en este arte haga suposiciones hasta antojadizas.

Este proyecto para mí, como lo decía al honorable señor Peralta, al principio se presentó como cosa insignificante, y sin embargo el señor Peralta no quiso aceptar mi indicación ni la quiere aceptar hasta ahora.

Yo doy de barato que no es posible hacer el contrabando por la playa, ni trayendo el buque lleno de mercaderías, á pesar de que el superintendente de la aduana, que debe saber más que yo al respecto, dice que es posible—lo dice en su informe—; pero dice que la vigilancia lo podría evitar; así es que la posibilidad del hecho está asegurada por un técnico.

Si cometo, pues, un error, no es un gran error, desde que el técnico, el superintendente de la aduana del Callao, lo afirma conmigo; pero yo accepto que ese contrabando es insignificante, que es todo lo que se quiere, y entonces me pregunto: ¿Es posible que ocupándonos de dar facilidades al comercio y enterados, á consecuencia de esta discusión, de que existe una monstruosa trama contra los buques que, por haber su-

frido averías, se ven precisados á recazar al Callao, no tratemos de hacerla desaparecer? ¿Es posible que, al propio tiempo que decimos que al buque q' viene porque quiere venir se le dén toda clase de franquicias, mantengamos conscientes los inconvenientes q' encuentran los buques q'sufren averías y vienen al Callao en busca de carbón á los que se les somete á fianza y á trámites que pueden durar hasta un año y que traen responsabilidades para el buque? ¿Es posible que no aceptemos y que el honorable señor Peralta sea el primero en no aceptar la adición que diga: los buques que llegan al Callao, por arribada forzosa, gozarán de la misma franquicia que los que vienen porque quieren venir. ¿Qué menos puede pedirse para el enfermo que lo que se dá para el sano? Evidentemente que nada menos. Pero yo me pregunto siempre en el terreno de las hipótesis, porque como digo, no es asunto de mi especialidad, no se refiere á mi profesión; yo me pregunto: ¿por qué se exige á los buques de arribada forzosa q' llenen todos estos trámites? ¿Por qué se tiene esa crueldad, esa temeridad? Y algo más; según entiendo en todas partes se comete igual arbitrariedad, luego alguna razón tendrán para cometerla, por algo se obliga á que hagan declaración de que efectivamente ha sufrido el buque avería, obligándosle á que otorgue fianza para que diga la verdad, y luego se le somete á una tramitación larga y costosa, habiendo de quedarse el buque hasta terminar esa tramitación, ó, en todo caso, haciendo responsable al fiador por las consecuencias. Algún motivo tendrán para esto; yo no lo conozco. Si fuera Ministro de Hacienda, ó algo parecido, me daría la molestia de estudiar el punto hasta conocer el secreto del por qué se obliga hacer todo esto á los buques que llegan de arribada forzosa. Para mí, una de dos, ó es posible el contrabando, en cuyo caso no debe aceptarse el proyecto, ó es imposible en cuyo caso debe aceptarse la adición. Esto es, para mi todo.

Ahora, en cuanto a la reputación, debo preocuparme de la que hace el honorable señor Ferreyros, diciendo que si fuera posible hacer el contrabando trayendo un buque sus bodegas llenas hasta los topes y con sus conocimientos vacíos, eso pueden ha-

cerlo mejor los buques que llegan con sus conocimientos y sus bodegas también llenas; y yo le digo al honorable señor Ferreyros: ¿Quién me garantiza que eso no sucede? ¿Cómo me probaría el honorable señor Ferreyros que en esos buques en que vienen 300,000 soles de mercaderías registradas no vienen 100,000 soles de mercadería no registrada? Yo desearía ver la prueba. Se nos dice: el contrabando no se hace de la playa para fuera, se hace de la playa para dentro, yo le diría al honorable señor Ferreyros que los contrabandos se hacen de la playa para dentro y también de la playa para fuera, según las circunstancias; y en este asunto, Exmo. señor, el honorable señor Ferreyros está tan ignorante como yo, se refiere á las referencias; los contrabandistas hacen los contrabandos como pueden, cuando pueden de la playa para dentro y cuando pueden de la playa para fuera.

Esto es muy natural. Por consiguiente, pues, esas precauciones son racionales.

Respecto á ese impuesto de 12 centavos por tonelada, el señor Ferreyros reconoce que efectivamente el fisco lo va á perder y yo pregunto: ¿En el expediente hay alguna constancia de que la empresa del dárseña ha declarado que se conforma á no exigir ese impuesto y á que dure más años la cobranza de lo que le adeuda el Gobierno? Si no ha hecho esa aclaración, tiene derecho á exigir que ese impuesto que se exonera se lo abone el fisco.

Y yo pregunto: ¿es posible que un país cargue su presupuesto con una suma insignificante, sino enorme, sólo por el gusto de que sepan allá que tenemos la voluntad de abrirles nuestros puertos? Esto me parece que no es financiero, ni político, ni administrativo; esto no lo puede hacer un país que vea con la seriedad debida sus intereses; eso es votar el dinero del Estado, porque hay que consignar una partida en el presupuesto para compensar á la dárseña los derechos que deja de cobrar á estos buques.

Por último, debo ocuparme del argumento del H. señor Peralta para demostrar que no hay contrabando en el Callao. Yo podría demostrarle al H. señor Peralta, de un modo sintético, que en el Callao

contrabandea y en grande escala.

El señor Ferreiros.—(Por lo ba-
jo.) ¿Cómo sabe eso SSa?

El señor Capelo.—De un modo sintético, muy fácil; no hay más que ver cuál es la renta que se percibe y cuál el consumo para deducir cuánto se contrabandea.

Aquí, en la capital, una casa que importaba sedería para todo Lima, y multiplicando el número de señoras decentes por el número de trajes que se ponían, se calculaba la cantidad de seda que importaba esa casa; pero, sin embargo, viendo lo que pasaba por la aduana, resultaba que no pagaba derechos sino por unos cuantos metros de seda. Tómese cualquier consumo, véase la renta que debe producir y lo que realmente produce al fisco, y se deducirá cuánto se roba al Estado en forma de contrabando.

Algo más diría yo, podría avanzar hasta dónde está el secreto de ese robo, en dónde está la base del contrabando; pero como el tiempo no me permite entrar en largas apreciaciones, me bastará indicar que está en esas tarifas aduaneras elásticas; en eso está, en que el comerciante honrado paga un derecho de tanto que le cobra la agencia, y el comerciante no honrado reduce el derecho como quiere, porque no se dice tanto el kilo ó tanto el metro, sino que se afora porque los derechos no son fijos sino móviles. De esto tratamos, cuando se discutió el asunto de las tarifas de Loreto, en presencia del señor Ministro, y se demostró por A más B, que lo que en los libros decía treinta centavos no era sino uno. Con esta clase de derechos es muy fácil hacer combinaciones.

Para demostrarlos que en el Callao no hay contrabando, nos dice el señor Peralta: aquí tengo la estadística, según la cual, el año pasado, la aduana del Callao produjo seiscientas mil libras, al año cuantos seiscientas cincuenta mil, al año siguiente setecientas mil y en éste, probablemente, ochocientas mil; total que no hay contrabando. Pero yo pregunto Exmo. señor: ¿cuál es la lógica de esta conclusión?

Esto todo lo que demuestra es que las entradas del país van en aumento todos los días, y como el contrabando no es sino un tanto por ciento sobre esas entradas, yo digo: los contrabandistas deben anotar igual au-

mento cada año, su ganancia irá creciendo más y más. Esto es todo. Exmo. señor.,

El señor Loredo.—Con el firme propósito que el H. señor Capelo, me había propuesto también no tomar parte en este debate, porque en verdad el asunto es sumamente insignificante, y se trata simplemente de presentarnos ante las otras naciones del mundo, como dando facilidades para un mayor desenvolvimiento marítimo; pero ha hecho el H. señor Capelo algunas observaciones, que yo, sin ser Ministro de Hacienda, con la debida preparación, voy á contestar las preguntas que SSa. ha hecho.

Dice: ¿cómo es posible que no se dé una explicación de que necesitándose para la arribada forzosa una serie de trámites, no se exija ninguno para los buques que vienen gozando de franquicias al Callao?

Hay mucha diferencia entre buque que viene gozando de franquicias y hace escala y el que viene de arribada forzosa cambiando su derrota. Como éste cambia su derrota, tiene que acreditar eso, no para el puerto, en donde le basta la simple declaración del capitán, sino para los fletadores y para los navieros, porque, como es arribada es causa de un gasto que debe reembolsarle los dueños, los cargadores ó el naviero, tiene que constatarla en debida forma; porque si la arribada ha sido en beneficio de la carga, pagan los cargadores proporcionalmente los gastos, y si la arribada forzosa ha sido á causa de que la nave corría peligro, es el naviero el que paga en proporción con los cargadores. Esta comprobación se hace, mediante las formalidades de que se ha hecho mención en el puerto donde se llega.

Se ve, pues, que es una cosa muy distinta la arribada forzosa, de la arribada en virtud de una franquicia. Esto respecto á la primera observación. Respecto á la segunda, ó sea la relativa al contrabando, no necesito insistir sobre las razones emitidas por el señor Ferreiros; pero le haré presente al H. señor Capelo que no cabe contrabando en el buque que viene en escala para gozar las franquicias, porque ese buque no trae carga al puerto y el capitán está obligado á traer entre sus papeles un documento de carga, y cuando hace la declaración solemne de que en su

cargamento no viene ningún buque por ese puerto, no cabe el contrabando porque no cabe la operación de descarga; así es que aquél es imposible. Lo único que se hace es no percibir el derecho de 12 centavos que cobra el dársena, con el objeto de evitar que entren al puerto buques que hagan en él operaciones de carga y descarga fuera de la dársena; pero la dársena no cobra esos 12 centavos al fisco en el caso de trasbordo forzado, en el caso de arribada forzosa, ó en el caso de que, por peste, demande el buque auxilio al puerto; además cuando no viene á hacer operaciones al puerto, no tiene el Estado por qué cobrar, ni la dársena por exigir nada al Estado.

No recuerdo en el momento cuál ha sido el otro argumento del H. señor Capelo; pero creo haber contestado los tres principales de su discurso, y no dudo que el Senado deje de aprobar este proyecto que, repito, no causa ningún perjuicio al Estado, no disminuye en nada sus rentas y simplemente nos presenta ante las otras naciones diciéndoles: en nuestro país hay un puerto franco: y nos ponemos así á la altura de los países más adelantados, á quienes sería triste decirles que no hemos dado esta medida porque tememos el contrabando y no tenemos autoridades para reprimirlo.

El señor Capelo.—Creo que el H. señor Loredo ha contribuído á arrojar un poco de luz en este asunto; pero lo hace con mucha parsimonia; yo le hubiera pedido un poco más de soltura.

Parece que nos ha demostrado que las condiciones que se exigen para la arribada forzosa estriban en la necesidad que tienen los dueños de mereaderías de evitarse el pago de los gastos ocasionados por la avería, y en la que tiene el capitán de la nave de justificar que esos gastos no provienen de culpa suya. Y eso qué le importa al Gobierno del Perú? Ese le importará al dueño de las mereaderías y al dueño del buque; pero al Gobierno no. De ahí resultará que el expediente se seguirá, no por exigencia del Gobierno, sino por exigencia del interesado en constatar que la arribada es forzosa. Entonces, yo le ruego al H. señor Loredo que nos diga qué interés tiene el Gobierno en poner atajos á la arribada

forzosa exigiendo una fianza. ¡Por qué se exige esa fianza? ¡Para qué la exigimos aquí? ¡Para qué demorar la tramitación? Pero el H. señor Loredo no debe olvidar que yo no tengo en este asunto ninguna idea preconcebida; no me refiero sino á lo que va dando la discusión, á las suspicacias que en mí se despiertan al ver la parsimonia con que se nos ilustra. Es natural que los autores del proyecto lo iluminen, lo alumbrén por entero.

Otro punto que ruego al H. señor Loredo nos aclare es éste: en todas partes del mundo debe haber una ley como ésta, porque en su último argumento parece que nos ha dicho que habría algo así como desdoroso para el Perú, si no se aprueba esta ley; que se diría que nosotros negamos favores á esos buques que quieren venir; éste creo que es el argumento del H. señor Loredo. Ahora, pues, digo yo: ¡Todas las naciones hacen estos favores á esos buques! Si todas las naciones los hacen, en buena hora que el Perú lo haga; no será por eso menos que esas naciones; pero por mi parte sólo quiero que se haga con igualdad, perfeccionándose la ley al considerar también con franquicias y libre de toda tramitación á los buques que llegan de arribada forzosa. Ruego, pues, al H. señor Loredo que ilustre los puntos á que me he referido, teniendo presente que yo no tengo en este asunto ninguna idea preconcebida.

El señor Loredo.—Voy á permitirme, Exmo. señor, contestar al H. señor Capelo, sin tener la ilustración que de mí exige. La fianza se exige, Exmo. señor, porque conforme á la ley, la nave, para conseguir la franquicia, para quedar exenta del pago de derecho de puerto, tiene que comprobar que el cambio de su derrota es forzosa; mientras se prueba este cambio y se sigue el expediente, tiene que otorgar la fianza; pero una vez declarada la franquicia, desaparece la fianza.

El segundo punto es el relativo á si en otros países se hacen estas concesiones. Desde luego, debo observar que nuestra condición no es la misma que la de los otros países; nosotros, sin un comercio bien establecido, en un estado incipiente, necesitamos buscar por todos los medios y por todas partes aquel desen-

movimiento que tienen otras naciones; pero debo manifestar al H. señor Capelo que Estados Unidos e Inglaterra admiten el puerto franco para los buques, cuando no traen mercadería al puerto; cierto que Inglaterra hace en esto una excepción y establece que tiene la facultad de vigilar los buques que están en el litoral cercano de sus costas, hasta ciertas distancias; pero lo que es el puerto franco, cuando no se trae carga, está reconocido en otros países que tienen más movimiento marítimo que el nuestro, siendo esos puertos franceses los que sirven de escala forzosa á los buques, por su situación geográfica con respecto á otros.

El señor Capelo.—Es decir que el H. señor Loredo acepta la adición, porque dice que dando la franquicia, la fianza desaparece.

El señor Loredo.—Exmo. señor: No puedo aceptar la adición, porque ella no se refiere á franquicias, sino que envuelve una modificación á la ley sobre arribada forzosa. Si el H. señor Capelo quiere que se modifique el inciso 5º. del artículo 824 del Código de Comercio, que trata de la avería y si quiere que se modifique otra disposición del mismo Código y del reglamento marítimo, perfectamente; que presente una proposición sobre el particular; pero dentro de este proyecto de franquicia no puede comprenderse una modificación á la disposición de la arribada forzosa y sus efectos.

El señor Reinoso.—Una última pregunta voy á hacer al H. señor Loredo. ¿Cómo acreditarán los buques que vengan, las condiciones en que lo hacen, si no hay trámite ninguno que llenar ante las autoridades encargadas de velar por los intereses fiscales, y si basta que el capitán de la nave haga solemne declaración ante el capitán del puerto? ¡Qué harán las otras autoridades en este caso? Desearía saberlo.

Yo insisto en las mismas ideas expresadas por el H. señor Capelo: que no es posible que unos buques que no tienen necesidad de venir queden en condiciones más ventajosas que aquellos que sí tienen esa necesidad; no es posible que mientras á los buques que quieren venir se les da toda clase de facilidades, á los que vienen obligados por la fuerza de las circunstancias y por

la necesidad, se les exija el otorgamiento de fianza y luego la tramitación de un expediente que á veces dura un año. Yo desearía pues, si en esta ley ó en alguna adición se establecerán las condiciones que deben llenarse para que un buque acredite que viene sólo para gozar de la franquicia.

Además, no es posible conceder que vamos á establecer la franquicia sin las exigencias establecidas en otras naciones, como Inglaterra, por ejemplo, que se reserva el derecho de visitar los buques hasta cierta distancia de sus costas para resguardar así sus intereses fiscales y para que no se burlen sus leyes; pero nosotros vamos á abrir nuestros puertos, sin más condición que la simple declaración del capitán del buque.

Desearía, pues, que se me demostrara que los buques que vienen gozando de esta franquicia tienen derecho á estar en mejor condición que los que vienen de arribada forzosa.

El señor Reinoso.—Ya que H. señor Reinoso amplía su propósito de examinador, yo le contestaré en los siguientes términos. Para la franquicia no se necesita comprobar nada; el H. señor Reinoso sabe que un buque tiene tres papeles, toda vez que se ha declarado la libertad de los mares: el relativo á la patente de navegación, que es su pasaporte, el relativo á su conocimiento ó cargo y el relativo al rol de la tripulación. Es el segundo el que piden con exigencia los Estados que cobran derechos de importación á las mercaderías, para cuidar que no se haga contrabando; así es, pues, que basta la presentación que hace el capitán, la declaración ante la autoridad de que no trae carga para el puerto, para que se declare la franquicia; y respecto á su patente y pasaporte no se necesita ningún trámite porque son conocidas todas las naves y hoy existe una razón de ellas en cada comandancia de marina ó en cada puerto de arribo.

El H. señor Reinoso nos ha expuesto también que por qué va á quedar una de esas naves en mejores condiciones que las que hacen arribada forzosa. No queda para el puerto en mejores condiciones, ya he demostrado eso: y al tratar de

Inglaterra, nos hace ver que esta Nación se reserva las visitas para controlar sus intereses. A este respecto, debo contestar al H. señor Reinoso, que en Inglaterra no hay derechos de importación, sino para ciertos artículos, que el derecho de visita está fundado en causas distintas derivadas de motivos políticos, ante la situación de ese país, que es una verdadera isla situada al norte de Europa.

El señor Peralta.—Deseo ampliar en pocas palabras la respuesta dada por el H. señor Loredo á las interpelaciones hechas por el H. señor Reinoso. Manifiesta SSa. que no es posible dejar entrar un buque sin más requisito que la declaración del capitán, porque eso no significa nada; pero yo le diré que los buques que vengan con esa franquicia traerán papeles, y, entre ellos, una certificación de nuestro cónsul respectivo, en que se declare que el buque viene sin cargamento, que viene solamente á tomar víveres y combustibles. El buque que viene de arribada forzosa no trae ningún papel y tiene que someterse á una sumaria información, en la que se comprueba que su arribada ha sido forzosa, y si tiene averías, se mandan reconocer por medio de peritos á fin de que digan si no podía continuar su viaje y si necesitaba de víveres y de carbón; mientras que los otros buques vendrán con sus papeles, entrarán espontáneamente para recibir sus víveres; y es por eso que presenté el proyecto, para facilitar esa arribada, en forma voluntaria, no en la forzosa.

El señor Presidente.—Los señores que den el punto por discutido, se servirán manifestarlo.

—Dado por discutido, se procedió á votar el proyecto y quedó aprobado en esta forma:

“Artículo 1o.—Las naves en tránsito pueden ingresar al puerto del Callao para proveerse de los artículos que necesiten para su rancho, sin estar obligadas á pagar ningún impuesto fiscal.”

“Artículo 2o.—No quedan comprendidas en el artículo anterior las naves pertenecientes á las líneas de vapores establecidas que hacen el tráfico en la costa, y que por derechos especiales gozan de concesiones ó rebajas para el pago de derechos de puerto en el Callao.”

El señor Loredo.—Yo me permitiré indicar que este proyecto debe votarse con cargo de redacción, porque no me parece la palabra “rancho” muy apropiada. Debe decirse “aprovisionamiento” ó otra semejante.

El señor Presidente.—La Comisión de Redacción tomará en cuenta las indicaciones de SSa.

—Los documentos que constituyen el expediente y que fueron leídos oportunamente, son los que siguen:

El Congreso de la República

Considerando:

1o.—Que los impuestos fiscales con que son gravadas las naves que llegan al puerto del Callao, impide á los vapores en tránsito hacer escala en este puerto para proveerse de carbón y víveres;

2o.—Que no trayendo dichos vapores carga alguna destinada al Callao, ni teniendo otro objeto su arribo á ese puerto que el de proveerse de combustible ó víveres para continuar su viaje no es justo imponerles un gravamen al igual de los q' vienen á hacer el tráfico mercantil en nuestras costas;

3o.—Que las facilidades que se otorguen para que las naves en tránsito puedan tomar víveres y carbón sin pagar los derechos de puerto, redundarán en beneficio público, porque aparte de la ocupación de jornaleros que se empleen, habrá un mayor consumo de mercaderías, por los que el fisco ya ha recibido sus derechos.

Se resuelve:

Las naves en tránsito pueden ingresar al puerto del Callao para proveerse de los artículos que necesite para su rancho sin necesidad de estar obligados á pagar ningún impuesto fiscal.

Comuníquese, etc.

Lima, octubre 8 de 1903.

Juan C. Peralta.

Cámara de Senadores.

Comisión de Comercio é Industrias.

Excmo. señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detinidamente el proyecto de ley presentado por el H. Senador por la provincia constitucional del Callao, y ha quedado convencida de la conveniencia y utilidad de prestarle su apoyo.

Las naves que ingresan al puerto

del Callao, están sujetas al pago de 28 centavos por tonelada de registro, á saber:

20 centavos tonelada. Derecho de anclaje.

12 centavos tonelada. Derecho fiscal de entrada al dársena.

2 centavos tonelada. Derecho de faro.

4 centavos tonelada. Derecho de hospital; de suerte que un vapor de 3000 toneladas de registro, abonará sólo como derechos de puerto, la cantidad de 1140 soles, aparte de todas las demás gabelas como licencia Derecho de capitánía y otros.

Esta tarifa es prohibitiva y se resignan á pagarla los buques que traen mercaderías á la República; pero de ningún modo las naves que sólo vienen á consumir, es decir, á proveerse de carbón y víveres para continuar su viaje al extranjero.

Por eso vemos, que apesar de la bondad que presta el Callao por su apacible situación geográfica, los vap-

sito no hacen escala en él; y si queremos citar el caso concreto de "The Hawaiian & American Line" poderosa línea de vapores establecida entre Hawái y Nueva York á San Francisco, que quiso hace cuatro años firmar contrato con una respetable firma comercial del Callao, para proveer de carbón á sus naves y hubo de renunciarse á ese proyecto, por los fuertes impuestos fiscales que habían de pagar.

Pero hay algo más: los puertos de Iquique, Coronel, Montevideo, Santa Lucía y San Vicente, están abiertos libremente al tráfico de las naves en tránsito que llegan á ellos á proveerse de víveres y carbón y desde luego alejan toda probabilidad de que esas naves vengan al Callao, si no les damos idéntica facilidades.

El ingreso de ellas al puerto es un positivo beneficio, pues proporciona el ingreso de una suma de dinero, por consumo de artículos ya producidos en el país ó ya importados, y por los que el fisco ha percibido su Derecho: suministra trabajo á los jornaleros que significa la subsistencia de algunas familias.

Como se ve la exoneración que se propone de los impuestos fiscales no perjudica al "erario" pues hoy no recibe ni tiene esperanza de recibir en lo futuro esos impuestos, en razó-

de lo anteriormente expuesto; en cambio, la aprobación del proyecto poniendo al Callao en ese punto, en condición idéntica á los puertos del sur mencionados, lo coloca en aptitud de procurarse un mayor desembolamiento comercial.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión opina que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley materia de este informe, salvo mejor acuerdo.

Lima, setiembre 13 de 1904.

Nicanor M. Carmona.—M. A. Rodulfo.—Juan C. Peralta.

Lima, 5 de setiembre de 1904.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes de la Superintendencia General de Aduanas y la Dirección de Marina, devuelvo á esa H. Cámara el proyecto de ley, que exonera de impuestos, las naves que de tránsito ingresan al Callao, para proveerse de artículos de ranchos.

Según las ordenanzas patrias de Aduanas y Capitanías, una de las causas de arribada forzosa de las naves á los puertos es la falta de víveres y comprobada mediante una ligera información sumaria, quedan relevadas aquellas de todo impuesto fiscal.

No vé pues, el Ministerio la necesidad de que un ley ratifique disposiciones que se hallan vigentes de tiempo atrás sin irrogar daño á ningún interés.

Dios guarde á U. SS. HH.
J. J. Reinoso.

Lima, setiembre 29 de 1905.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Por acuerdo del Senado, nos es grato remitir á ese Ministerio, nuevamente, el expediente relativo al proyecto presentado por el honorable señor Peralta, concediendo franquicias á las naves que toquen en el Callao, á fin de que se amplíe el informe emitido por este despacho, teniendo en consideración que en dicho proyecto no se trata de los buques que lleguen al puerto de arribada forzosa, caso previsto ya en el reglamento de comercio, sino que los que lo hagan voluntariamente con el objeto de proveerse de víveres, carbón, etc: y expresando las

condiciones especiales del puerto en relación con su comercio, permitirían ofrecer las franquicias á que se contrae el proyecto, sin daño de los intereses fiscales.

Dios guarde á US.

José Manuel García.—Teodoro G. Otoya.

Señor Ministro:

Sometido al conocimiento del Consejo de mi Presidencia el anterior proyecto de ley presentado á la H. Cámara de Senadores, por el honorable Representante por el Callao, señor Juan C. Peralta, he sido autorizado en sesión de la fecha para informar á US. en los términos siguientes:

El citado proyecto tiende á dar facilidades al Comercio con el fin de aumentar el ingreso de naves al primer puerto de la República. Bajo ese concepto, no puede ponerse en duda la importancia del proyecto; así como los beneficios que traería su aprobación. Por consiguiente el Consejo cree, que hallándose claramente demostrada esa importancia y utilidad en el informe de la dirección de despacho de la Aduana de este puerto que reproduce la Superintendencia, y que es el ramo al cual por su naturaleza corresponde dicho proyecto, éste satisface los fines que se propone el autor, salvo mejor acuerdo.

Callao, agosto 26 de 1906.

S. M.

Toribio Raygada.

Superintendente:

El adjunto proyecto presentado por la Comisión de Comercio e Industrias de la H. Cámara de Senadores, á iniciativa de uno de sus miembros, el honorable Senador señor Juan C. Peralta, tiene por propósito de que se exoneren de todo impuesto fiscal las naves que en condición de tránsito hagan escala en el puerto del Callao, para proveerse de los víveres y carbón que les sea necesarios para continuar su viaje.

Desde luego, puede ponerse en duda, que es más rápido el desarrollo del tráfico marítimo en donde se le otorguen las mayores facilidades y franquicias, y en tal concepto es evidente que el proyecto que se presenta propende á ese importante fin.

Cierto es que serán muchas las naves que al amparo de la exención de los impuestos que gravan el tráfico marítimo arriben á nuestro primer puerto sólo con el fin de renovar su ranchos, ó bien en demanda de combustibles si se considera que en los puertos de partida donde tiene su asiento ó armadores ó navíeros se proveen de todos los artículos que le son necesarios y en proporciones tan bien calculadas, en relación al número de tripulantes y duración del viaje, que no son frecuentes los casos de nuevas provisiones en puertos extranjeros.

Así puede estimarse de los manejos por mayor de la carga en cuales documentos se consignan los ranchos con todos los detalles de los víveres y artículos navales que lo forman, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento de Comercios y Aduana.

No obstante es de esperarse que la gracia de exoneración de impuesto á que se contrae el proyecto surta en la práctica, si no todos los efectos materiales á que se propone, esto es, de favorecer el Comercio local del Callao y sus jornaleros, por lo menos ha de ser de provechosa trascendencia en el extranjero y siempre ocasionado á traer á nuestro litoral mayor número de naves, por cuanto que conociéndose que hay en el Perú puertos libres en donde pueden arribar para hacer aprovisionamientos sin ningún gravamen, es un hecho que ésta sola franquicia será de interesante resonancia para el comercio de la República.

Entre los impuestos fiscales que se trata de exonerar, está comprendido el de doce centavos (S. 0.12) que por cada tonelada de registro de las naves recauda por cuenta del Estado la Empresa del Muelle y Dársena, rigiendo además los de anclaje, hospital y faro en la proporción de veinte (20) cuatro (4) y dos (2) centavos de sol que respectivamente y también por unidad de tonelada de registro se recaudan por la Aduana, Beneficencia Pública y Capitanía del Puerto.

Vése, pues, que excepción de todos estos impuestos tiene que producir en el exterior favorable eco para nuestro tráfico marítimo, y en este sentido debe acogerse el proyecto de que se trata, sin observación en contrario.

Ahora en los que respecta á los procedimientos del servicio aduanero, ha de tenerse presente para resguarda los intereses fiscales que las naves que entran en las condiciones de que se ocupa el proyecto, no podrán hacer más operación que la del embarque de artículos de rancho ó combustible.

Cualquiera otra distinta operación q' pesquisen los inspectores de Resguardo de vigilancia á bordo de esas naves, incluso el embarque ó desembarque de pasajeros, obligará al capitán ó consignatario al pago inmediato de los impuestos fiscales liberados y á satisfacer, además, la multa que según la gravedad del caso tenga á bien imponer el administrador de la Aduana del Puerto.

En conclusión opina este despacho propicio al incremento de nuestro tráfico marítimo la iniciativa que contiene el proyecto en estudio; y no vé inconveniente para que pudiera hacerse extensivo á los otros puertos mayores de Aduanas de depósito, ó sean Payta y Mollendo, bajo las misma franquicias y restricciones de orden aduanero que quedan puntualizados; salvo en todo el más ilustrado parecer de esa Superintendencia.

Lima, noviembre 23 de 1906.

Emilio Delboy

Lima, 19 de octubre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Impidiendo este Ministerio, como se sirven UU. SS. solicitar en oficio No. 234 de 1904, el parecer que tiene emitido acerca del proyecto de ley que exonera de impuestos fiscales á las naves que arriban al Callao en tránsito, solo á proveerse de carbón y víveres; cumple con expresar que no hay inconveniente para la aceptación de ese proyecto, ni bajo el punto de vista de la legislación aduanera, ni por razón de las condiciones del puerto referido.

Como la redacción del proyecto es susceptible de que se le de alcance mayor del que se persigue, pretendiéndose reputar como de tránsito en el Callao la escala en él aun de los vapores de las líneas de navegación en el Pacífico, conviene que el texto de aquel se refiere á naves que no trafiquen constantemente,

con carreras establecidas en nuestra costa.

Dios guarde á USS. III.

A. B. Leguia.

iComisión de Comercio e Industrias de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

Por disposición del honorable Senado volvió al Ministerio de Hacienda para que ampliara su informe el proyecto de resolución, por el que se determina que las naves en tránsito pueden ingresar al puerto del Callao, para proveerse de los artículos que necesiten para su rancho sin estar obligados á pagar ningún impuesto fiscal.

Como ya lo manifestó en su anterior dictamen la Comisión, el proyecto del honorable señor Peralta tiende á favorecer el arribo al puerto del Callao de las naves en tránsito q' quieran proveerse de combustibles ó víveres para continuar su viaje, lo que hoy no pueden realizar por los diferentes impuestos fiscales con que están gravadas. No se trata en ese proyecto de las embarcaciones que entran al puerto por causas de arribadas forzosas, sino de los que la hagan voluntariamente. Así lo estima también el Ministerio de Hacienda en el informe que ha emitido el 19 del pasado con la ligera modificación que vuestra Comisión cree que puede introducirse, que en nada altera la mente del autor del proyecto, que es el de favorecer á la marina mercante extranjera y á la vez al comercio, por el mayor consumo de mercaderías por las que percibirá el fisco los derechos arancelarios respectivos, aparte de la ocupación q' conseguirán los jornaleros en descarga de aquellas.

En vista, pues, de las razones anteriormente expuestas por vuestra Comisión, y las últimas aducidas por el Ministerio de Hacienda, es de sentir que aprobéis en la forma en que os propone el artículo único del proyecto que la ocupa

'Artículo único.—Las naves en tránsito que no trafiquen constantemente con carrera establecida en nuestra costa, pueden ingresar al puerto del Callao para proveerse de los artículos que necesiten para su rancho, sin estar obligados á pagar ningún impuesto fiscal.'

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 12 de noviembre de 1906.
Juan Peralta. — **Luis F. del Solar.**
— **M. Bernales.**

Comisión de Comercio é Industrias de la honorable Cámara de Senadores.

Está plenamente demostrada la importancia y utilidades del proyecto sometido por segunda vez al estudio de vuestra Comisión; y por lo tanto nada tendría que agregar que no fuera la repetición de lo expuesto anteriormente, para confirmar los beneficios que de su aprobación recibirá el primer puerto de la República.

Pero atenta á la observación que hace el honorable señor Ministro de Hacienda en el informe que ha expedido con fecha 19 de octubre de 1906, vuestra Comisión, aceptándola, os propone que adicionéis la parte dispositiva del proyecto, con el siguiente:

Art. 20.—No quedan comprendidos en el artículo anterior las naves pertenecientes á la línea de vapores establecidas que hacen el tráfico en la costa, que por decretos oficiales gozan de concesiones ó rebajas para el pago de derechos de puerto en el Callao.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 31 de agosto de 1907.

Juan C. Peralta. — **Julio Revoredo.**
— **José María de la Puente.**

Camino entre Cajabamba y Trujillo
El señor Secretario leyó.

Honorable Cámara de Diputados.

Lima, 13 de setiembre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto que consigna la partida de 300 libras, en el Presupuesto General de la República para la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo, que me es honroso poner á disposición de V. E. para que sea revisado por el honorable Senado.

Como antecedentes de la revisión,

envío á V. E. el proyecto original y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.
Juan Pari.

Cámara de Senadores. — **Comisión de Obras Públicas.**

Señor:

Vuesera Comisión se inclina favorablemente por cuanto el proyecto tiende á facilitar la comunicación entre los pueblos, lo que se traduce en el desarrollo de su comercio é industrias.

En este sentido estima justo que se consigne Lp. 300 en el Presupuesto General de la República á fin de q' se lleve á término el camino de Cajabamba á Trujillo, obra q' no puede efectuarse por ser insuficientes los fondos obtenidos por suscripción popular de los vecinos de Cajabamba, circunstancia por la que ha venido que paralizarse los trabajos de ese camino público, que influirá poderosamente en beneficio de los intereses comerciales de la citada provincia.

Por esto, la Comisión de Obras Públicas es de sentir que aprobéis el proyecto que sobre el particular ha venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.
Lima, 3 de octubre de 1906.

J. Capelo. — **Leonidas Ingúnza.** — **D. Matto.**

Cámara de Senadores. — **Comisión Auxiliar de Presupuesto.**

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar Presupuesto no tiene objeción alguna que oponer al dictamen de la de Obras Públicas en el proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados sobre una partida de Lp. 300 en el Presupuesto General de la República para la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión
Lima, 13 de octubre de 1906.

M. A. Rodulfo. — **César A. E. del Río.** — **Germán Echecopar.**

Sin debate se aprobó el proyecto venido en revisión, cuya parte dispositiva dice así:

"Artículo 1o.—Consígnese Lp. 300 oro sellado en el Presupuesto General de la República correspondiente al próximo año, destinándolas á la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo.

"Art. 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las órdenes y providencias del caso para la mejor ejecución de esta obra"

Escribanía del crimen para el juzgado de la instancia de Pisco.

También sin debate se aprobó el proyecto venido en revisión relativo a este punto, y á que se refieren los documentos que se leyeron y quedarán en seguida:

Lima, 25 de octubre de 1906.
Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto aprobado por la honorable Cámara de Diputados v en el que se formula un proyecto de ley en sustitución al adjunto del honorable señor Pinillos y Gereda, por el que se crea la plaza de escribano adscrito en lo criminal al juzgado de la primera instancia de la provincia de Pisco, con el haber de cuatro libras mensuales.

Incluyo á V. E., como antecedentes de la revisión, el dictamen de la Comisión Principal de Justicia reciado en el aludido proyecto, los documentos originales que abran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto presentado por el H. señor Juan José Pinillos Gereda, referente á que se consigne en el Presupuesto General la suma de 48 libras anuales, á fin de retribuir los servicios que presta en la provincia de Pisco, el escribano que se ocupa de actuar en los juicios criminales merece favorable acogida.

Del informe que se acompaña, emitido por la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, se vendrá en conocimiento que no habiendo en esa provincia, por ahora, escribano adscrito para actuar en los juicios cri-

minales, ello trae demoras que perjudican notablemente el buen servicio de las causas y acarrean notorias injusticias á los enjuiciados que pueden obtener una pronta reparación en caso de probarse, como sucede en gran parte de los casos, su inocencia.

Además de esto, en casi la totalidad de las provincias hay escribanos rentados para que se ocupen del despacho de los juicios criminales y no hay motivo fundamental para exceptuar la de Pisco: por estas consideraciones vuestra Comisión os propone: que aprobéis el proyecto de ley presentado por el H. señor Pinillos Gereda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

J. M. Manzanilla—A. del Vaque
Rafael Grau—José I. Calderón—
Manuel E. Pancorbo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el H. señor Pinillos y Gereda, para que se asigne en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 48 anuales para retribuir los servicios que presta en la provincia de Pisco el escribano que se ocupa de actuar los juicios criminales.

Vuestra Comisión opina que es perjudicial al buen servicio que un escribano actúe en los juicios civiles y criminales, á la vez, pues resulta que atiende á los primeros y desenreda á los segundos.

En esta virtud, teniendo en consideración el proyecto del H. señor Pinillos y Gereda, que tiende al mejor servicio en asuntos civiles y criminales, os propone:

1o.— Que desecheis el referido proyecto; y

2o.— Que aprobéis en sustitución el siguiente:

Artículo único.—Créase 1 plaza de escribano adscrito en lo criminal en el juzgado de primera instancia de Pisco, con el haber mensual de 4 libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, octubre 23 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Aníbal Larrauri.

Cámara de Senadores
Comisión de Justicia.

Señor:

De los informes emitidos por los funcionarios judiciales que han intervenido en el expediente se viene en conocimiento de que es manifiesta la conveniencia de crear la plaza de escribano adscrito en lo criminal al juzgado de primera instancia de la provincia de Pisco; tanto por las recaudadas labores de ese despacho, cuanto porque con ello se satisfará una necesidad que con urgencia reclama el buen servicio judicial de la mencionada provincia.

Atenta vuestra comisión á las razones aducidas por la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora y encontrando as suficientemente fundadas, es de sentir que le prestéis vuestra sanción, disponiendo se consigne en el Presupuesto General de la República, para el año próximo, la suma de 4 libras mensuales para abonar el sueldo del referido escribano.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1907.

E. de la Riva Agüero.—José Manuel García.

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión cree conveniente y necesario á los intereses judiciales de la provincia de Pisco, la creación de un escribano del crimen obligado á actuar en las causas de oficio, lo que, indudablemente, contribuirá á la rapidez en dichos juicios.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que aprobéis el proyecto venido en revisión, por el que se crea un escribano del crimen en la provincia de Pisco; y

2a.—Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad anual de Lp. 48, para el pago de los haberes del referido escribano.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 19 de 1907.

César A. del Río—Esteban Santa María—Felipe Fernández.

Aumento de haber al Inspector-Bibliotecario de la Escuela de Ingenieros

Después de leídos á los documentos á los que se dió lectura y que en seguida se copian, fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Para conocimiento del honorabil Senado y fines á que haya lugar, trascibo á V.E. el proyecto de ley aprobado por la honorable Cámara de Diputados y cuyo tenor es el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 2 libras mensuales el haber del inspector bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

Para mayor conocimiento del asunto, incluyo á V.E. el proyecto primitivo los dictámenes de las comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto, recaído en él, así como el informe original emitido por la Dirección de la Escuela de Ingenieros.

Días — le á V. E.

Juan Pardo.

Los Diputados que suscriben:

Considerando:

Que el adelanto progresivo de la Escuela de Ingenieros en sus 28 años de establecida, ha aumentado las labores y sus responsabilidades del inspector bibliotecario de dicha institución, resultando por lo tanto exiguo el haber de que disfruta actualmente.

Propone la ley siguiente:

Artículo único—Auméntase desde el 1º. de enero de 1904, el haber del inspector bibliotecario de la Escuela de Ingenieros á libras (180) ciento ochenta anuales.

Lima, agosto 19 de 1907

(Firmado)—Salvador G. del Solar—F. Málaga Santolalla—L. A. Samanez

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados

Señor:

El proyecto de los señores Solar, Málaga Santolalla y Samanez, au-

maltando el haber del inspector bibliotecario de la Escuela de Ingenieros, ha merecido el apoyo de vuestra comisión de Instrucción é informe favorable del director de dicha escuela.

Fundamento para mejorar la dotación de ese empleo, es el de que, además de desempeñar el cargo de bibliotecario, atiende también la inspección de las secciones especiales y la vigilancia del local. Hoy percibe el haber de Lp. 120 al año y el proyecto le señala la de Lp. 180 ó sea un aumento de Lp. 5 al mes, que vuestra comisión cree aceptable, para recompensar en justicia las labores del empleo.

Por estas razones, los informantes opinan; porque os digneis aprobar el proyecto indicado.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 15 de octubre de 1903.

(Firmado)— M. B. Pérez —Enrique Espinoza.— Antonio Delgado —M. F. Cerro.

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Para su revisión por el Senado ha venido de la colegisladora el proyecto de ley, por el cual se aumenta en dos libras mensuales el haber del inspector bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

Los fundamentos aducidos por las comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, en apoyo del proyecto de los honorables señores Málagas Santolalla y Samanez, son bastantes atendibles tanto más cuanto que el director de la referida escuela en el informe que se le pidió sobre el particular lo ha emitido favorablemente.

En tal sentido, vuestra Comisión de Instrucción es de sentir que aproveis el proyecto materia del presente dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1907.

Antonio Lorena.—Belisario. Sosa —Julio R. Loredo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley presentado por los honorables señores

Málagas Santolalla y Samanez, aumentando en dos libras el haber mensual del inspector bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

Previo dictamen de la Comisión de Instrucción del H. Senado, ha pasado á estudio de la vuestra el enunciado proyecto, en el que ha caído favorable informe del director de la Escuela de Ingenieros elevado á su vez por el señor Ministro de Fomento con fecha 21 de setiembre de 1903. El empleado á quien se trata de favorecer con el aumento de Lp. 2.0.00, no solo ejerce las funciones de inspector bibliotecario, sino también que sirve como inspector de alumnos de las secciones especiales y de vigilantes del local.

Vuestra Comisión teniendo en cuenta la adquiescencia del Gobierno al aumento en referencia y la justicia que este entraña, es de sentir que prestéis sanción al proyecto de que se ocupa venido en revisión de la colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1907.

J. I. Eguera—E. Coronel Zegarra —Ricardo Salcedo.

División del distrito de Acolla.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen, quedando aprobado el proyecto, sin observación alguna.

Cámara de Diputados.

Lima, setiembre 5 de 1907.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar al VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que divide en dos el distrito de Acolla, de la provincia de Jauja, el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial.

Los documentos originales que obran en el expediente, me es igualmente honroso ponerlos á disposición del VE.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Todos diputados que suscriben presentan el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que es necesario dar organización propia á los pueblos que han llegado á un alto grado de desarrollo en su población é industrias; v.

2o.—Que es conveniente evitar las divergencias entre los pueblos de Acolla y Marco de la provincia de Jauja;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídase en dos el distrito de Acolla de la provincia de Jauja; uno que tendrá por capital el mencionado pueblo de Acolla y comprenderá los pueblos de Concho Pachascucho y Yanamarcia y las haciendas de Tingo, Tingo-Pacha, Chuqueishuari y Sacas; y otro que tendrá por capital el pueblo de Marco y comprenderá los caseríos de Tragadero, Concho, Ayaca, Curicaea y Janjailla, Huashua, Pomacancha y las haciendas de Quishuarcaancha y Cachi-Cachi.

Lima, agosto 16 de 1907.

J. de D. Salazar y O.—Mario Sosa

Cámara de Senadores.—Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Aprobado por la Cámara Colegiada, previo dictamen de su Comisión respectiva, ha venido para su revisión el proyecto por el cual se divide en dos el distrito de Acolla de la provincia de Jauja.

Las razones que se alegan tanto en los considerandos del proyecto como en el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial de esa Cámara son bastante fundadas y demuestran de una manera clara la conveniencia de la división de que se trata.

Por otra parte, el hecho de que este proyecto ha sido presentado por los diputados de la provincia de Jauja, quienes conocen las necesidades de esa provincia y que á la vez están interesados en darle á ésta la mejor demarcación posible inclinan decididamente el ánimo de vuestra Comisión en favor del proyecto, por lo que os pide le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 11 de 1907.

Carlos Ferreiros—Fernando Seminario—A. Valencia Pacheco

División del distrito de Pampas

El señor Secretario leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la vasta extensión del distrito de Pampas de la provincia del Cercado de Huaraz hace indispensable su división.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Divídese en dos el distrito de Pampas del cercado de Huaraz: el primero que conservará su mismo nombre, será formado de los pueblos de Colecabamba, Huanchay y Pampas, y tendrá por capital el último de estos pueblos; y el segundo que se llamará de "La Libertad" y cuya capital será la actual capital del distrito ó sea el pueblo de Cajamarquilla, se formará de este pueblo y del de Pira, con los caseríos y haciendas comprendidas dentro de sus límites.

Artículo 2o.—La línea divisoria de ambos distritos partirá de Huacorpampa y pasando por las crestas de Nivín, descenderá y atravesará las quebradas de Chilleuli, Uchco, Carangal, Puquín, Santa, Cayán, Chuccho y Culash-pungro.

Comuníquese, etc.

Lima, 16 de agosto de 1907.

César A. E. del Río—E. de la Riva Agüero.

Cámara de Senadores—Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial ha estudiado el proyecto de ley presentado por los senadores por Ancachs, señores Riva Agüero y del Río, dividiendo en dos el distrito de Pampas del cercado de Huaraz.

Del censo de 1876, que es último, aparece el distrito de Pampas con 3,548 habitantes, número al que hay que añadir cuando menos un aumento del 25 por ciento ó sean 887 almas, dando un total de habitantes en la actualidad para el distrito de Pampas, de 4,435, que se distribuyen en dos distritos en que lo divide el proyecto, con pequeñas diferencias.

Como los cinco pueblos de que consta el distrito de Pampas, ocupan una vasta extensión de terrenos, y se hallan, por lo mismo, á grandes distancias de la actual capital, lo que indudablemente obstaculiza la buena administración. **Vuestra Comisión**

de Demarcación Territorial, es de ventir que aprobéis el proyecto á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1907.

Fernando Seminario—Carlos Freiros—J. A. Valencia Pacheco.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado.

El señor Presidente.—En la sesión de mañana se hará la elección de delegados ante la Junta Electoral Nacional.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la redacción

C. G. Castro y Oyanguren

9a. Sesión del sábado 21 de setiembre de 1907

Presidencia del honorable señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Carmoña, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernandez, Ferreyros, Flores, García, Ganoza, Irigoyen, Loredo, Lorena, Luna, León, Menéndez, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A. Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que asciende á la clase de contra-almirante de la armada nacional, al capitán de navío don Toribio Raygada.

El que asciende á la clase de general de brigada al coronel don Juan Norberto Eléspuro.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto

por el Senado, en el proyecto que manda consignar en el pliego de ingresos del presupuesto departamental del Callao Lp. 500 destinadas al saneamiento de ese puerto; y que se ha considerado como redacción el texto del proyecto.

A la orden del día.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en el proyecto que concede permiso á don F. P. López, para aceptar y ejercer en Paita, el cargo de consul de los Países Bajos.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la resolución que aumenta en Lp. 6 anuales el haber de cada uno de los ocho porteros y alguaciles de los juzgados de primera instancia de esta capital.

A la orden del día.

Pasó á la orden del día el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, y el de la de Premios, con firmas incompletas, por haber transcurrido más de 24 horas en ese estado, emitidos en la solicitud de doña Carmen Olavegoya viuda de Correa, sobre premio pecuniario.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de redacción

Sin debate, se aprobó, como redacción, el texto del proyecto que manda consignar en el pliego de ingresos del presupuesto departamental del Callao, Lp. 500 que se invertirán en las obras del saneamiento de ese puerto, aprobado ya en la Cámara de Diputados.

Así mismo se aprobó la siguiente redacción:

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto aumentar en seis libras anuales el haber de cada uno de los ocho porteros y alguaciles de los juzgados de primera instancia de esta capital.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.—

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, 17 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Nombramiento de delegados ante la Junta Electoral Nacional.

El señor Presidente.—Antes de proceder á la elección de delegados ante la Junta Electoral Nacional, se va á dar lectura á los artículos